AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN
Plaza de España nº 7
41460 Las Navas de la Concepción (Sevilla)

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO CELEBRADA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2015

En el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, a 18 de diciembre de 2015, se reúnen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Barrera Invernón, los Sres. Concejales; Dña. Ángeles Gutiérrez Ramírez, Doña María Massia Rodríguez y Don Manuel Gutiérrez Lora, a fin de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, correspondiente al día de la fecha. Asistidos por el Secretario, D. Juan Antonio Bello Jiménez.

Siendo las 12:00 horas, el Sr. Presidente declaró iniciado el acto, pasándose al estudio y deliberación de los asuntos comprendidos en el Orden del Día:

Primero. Aprobación, si procede, de las solicitudes de licencias de obras.
Segundo. Aprobación, si procede, del reconocimiento de las cotizaciones realizadas en la Administración Pública, en periodos anteriores, a los efectos de cómputo de trienios y antigüedad de trabajadores de este Ayuntamiento.
Tercero. Aprobación, si procede, de facturas a proveedores para con este Ayuntamiento.
Cuarto. Delegaciones de Alcaldía.
Quinto. Ruegos y preguntas.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE OBRAS.

1.1. SOLICITUD LICENCIA DE OBRA (Nº EXPTE. 1794-15) DE DÑA. MARÍA JOSEFA OLIVER SÁNCHEZ.

Se da cuenta del escrito presentado por Doña María Josefa Oliver Sánchez de fecha 15 de septiembre de 2015 solicitando licencia urbanística para el vallado con red para ganado de 1.500 ml de los polígonos y parcelas siguientes; Pol.9 y Parc.92 (Finca "Llano Ochavín"), Pol. 9 y Parc.117 (Finca "Galleguillos") y Pol. 9 y Parc. 106 (Llano de Don Pedro) y Pol. 10 y Parc. 13 (Finca "Pecebrera"), terrenos de su propiedad.

Se da cuenta del informe del Arquitecto municipal de fecha 15 de septiembre de 2015 que informa que la obra y el uso o actividad que se solicitan están permitidas según el artículo 2.0.0.4. de las NNSS y que la obra referenciada cumple con todas las normas urbanísticas y ordenanzas de aplicación.

Se da cuenta del informe favorable de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla recogiendo una serie de condicionantes que deberán recogerse en la licencia urbanística de fecha 3 de diciembre de 2015 y Registro de Entrada 2.397, que son los siguientes:

- **El vallado perimetral deberá situarse fuera del límite de la vía pecaria "VEREDA DEL CAMINO DE A PUEBLA DE LOS INFANTES", y sin perjuicio de los que se determine en**

un futuro deslinde. Es por ello que el titular de la actividad podrá colocar cerramiento a 20,89 metros de distancia medidos desde el borde opuesto del camino existente para cada una de las parcelas catastrales con posible afección del dominio público pecuario.

- **En el caso de la finca "Galleguillos"(polígono 9, parcela 117), en su linde este, el titular de la actividad podrá colocar el cerramiento a 20,89 metros de distancia medidos desde el borde opuesto del camino existente.**
- **En el caso de la finca "Pecebrera" (polígono 10, parcela 13), en su linde oeste, el titular de la actividad podrá colocar el cerramiento a 20,89 metros de distancia medidos desde el borde opuesto del camino existente.**
- **La altura máxima de la alambrada perimetral nueva será de 1,4 metros.**
- No podrá aumentarse la altura de las alambradas existentes en ningún tramo, siendo la altura máxima permitida de 1,4m.
- El cerramiento será de malla ganadera, con la mayor separación entre hilos en la parte baja para permitir el paso de la fauna silvestre. La distancia de la malla al suelo será al menos de 20 cm.
- Deberá cumplir los establecido en al artículo 22.2 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre: *"Con carácter general los cercados en el medio natural deberán permitir la libre circulación de la fauna silvestre…"*.Se dotará el cerramiento de pasos de fauna cada 50 metros a ras del suelo, de dimensiones 30 cm en horizontal y 20 cm en vertical, con una superficie total de 600 cm2.
- Se prohíbe cualquier anclaje de valla sobre cualquier elemento natural como rocas, árboles, etc. El anclaje se realizará mediante postes apoyados directamente sobre el suelo.
- Quedan expresamente prohibidas las mallas de doble torsión, mallas gallineras y la colocación de doble mallado, en los cerramientos para ganado bovino, ovino, caprino y porcino salvo en los cercados concretos destinados a labores de manejo donde sea necesario para la protección contra depredadores.
- La instalación deberá quedar integrada en el paisaje por lo que los materiales del cerramiento (postes y traviesas)no podrán tener una terminación metálica brillante o reflectante. En caso necesario se aplicará una imprimación de que evite este efecto e integre visualmente la infraestructura en el entorno.
- En caso de ser necesario realizar actuaciones forestales, deberá solicitar previamente autorización a esta Administración.
- Durante la actuación se cuidará de no dañar el suelo ni la vegetación circundante. Una vez finalizada la obra, se restaurará el entorno de la misma de los restos y huellas de la realización de la actuación.
- En el caso de existir afección a Dominio Público Hidráulico deberá solicitar previamente autorización a la Administración Hidráulica competente.
- En el caso de que los trabajos se realicen durante la época de peligro alto y medio de incendios (del 1 de mayo al 31 de octubre), deberán tenerse en especial consideración las siguientes medidas:
    - No podrán ubicarse en la zona de los trabajos depósitos de combustible.
    - Se deberá colocar un accesorio matachispas en el tubo de escape de la maquinaria que ha de estar dotada del correspondiente extintor en su interior.

- Durante los trabajos se deberán mantener los caminos, pistas o fajas cortafuegos de las explotaciones forestales limpios de residuos o desperdicios y libre de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos.

- Igualmente, se deberán mantener limpios de vegetación los parques de clasificación, cargaderos y zonas de carga intermedia y una faja periférica de anchura suficiente en cada caso. Los productos se apilarán en cargaderos, debiendo guardar entre si las pilas de madera, leña, corcho, piña u otros productos forestales una distancia mínima de 10 metros.

- Los emplazamientos de aparatos de soldadura, grupos electrógenos, motores o equipos fijos de explosión o eléctricos, transformadores eléctricos, así como cualquier otra instalación de similares características, deberá rodearse de un cortafuegos perimetral de una anchura mínima de 5 metros.

- En la carga de combustible de motosierras y motodesbrozadoras, se evitará el derrame en el llenado de los depósitos y no arrancarlas en lugar en que se ha repostado.

- Queda prohibido fumar mientras se manejan las máquinas citadas anteriormente y depositarlas, en caliente, en lugares limpios de combustible vegetal.

- Se dispondrá los extintores de agua y reservas de ésta en cantidad no inferior a 50 litros por persona. Cuando existan motores de explosión o eléctricos, será preceptivo disponer además de extintores de espuma o gas carbónico.

- Será preciso disponer de una cuba o depósito de agua en la parcela de actuación con el fin de poder abordar un eventual conato de incendio.

- En cada tajo abierto se deberá contar con un vehículo dotado de emisora o teléfono móvil así como un responsable directo de los trabajos. Este se pondrá en contacto en caso de incendio con el Centro Operativo Provincial (Tfno. 600 163 664) o con el Centro de Defensa Forestal de El Pedroso (Tfno. 671534124 o 955889598).

Examinada la documentación que la acompaña, y conforme a lo dispuesto en el en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Otorgar licencia a Doña María Josefa Oliver Sánchez la licencia urbanística para el vallado con red para ganado de 1.500 ml de los polígonos y parcelas siguientes; Pol.9 y Parc.92 (Finca "Llano Ochavín"), Pol. 9 y Parc.117 (Finca "Galleguillos") y Pol. 9 y Parc. 106 (Llano de Don Pedro) y Pol. 10 y Parc. 13 (Finca "Pecebrera").

SEGUNDO. Las actuaciones deberán iniciarse en el plazo máximo de dos años y estar finalizados en el plazo máximo de 5 años.

TERCERO. La falta de inicio de la actuación en el plazo establecido en el párrafo anterior supondrá la caducidad de la autorización otorgada.

CUARTO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

1.2. SOLICITUD LICENCIA DE OBRA (Nº EXPTE. 1785-15) DE D. MANUEL NAVARRO ULLOA.

Se da cuenta del escrito presentado por D. Manuel Navarro Ulloa de fecha 14 de septiembre de 2015 solicitando licencia urbanística para el vallado con red para ganado de 600 ml en el polígono y parcela siguiente; Pol.9 y Parc.34 (Finca "Cuesta del Tesoro"), terrenos de su propiedad.

Se da cuenta del informe del Arquitecto municipal de fecha 15 de septiembre de 2015 que informa que la obra y el uso o actividad que se solicitan están permitidas según el artículo 2.0.0.4. de las NNSS y que la obra referenciada cumple con todas las normas urbanísticas y ordenanzas de aplicación.

Se da cuenta del informe favorable de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla recogiendo una serie de condicionantes que deberán recogerse en la licencia urbanística de fecha 3 de diciembre de 2015 y Registro de Entrada 2.394, que son los siguientes:

- **El vallado perimetral deberá situarse fuera del límite de la vía pecaria "VEREDA DE CONSTANTINA", Resolución 10 de julio de 2007, de la Secretaría general Técnica, por el se establece el deslinde de dicha vía pecuaria en su tramo único desde el límite del casco urbano hasta la Ribera de Ciudadeja, en término municipal de Las Navas de la Concepción.(*Los planos serán facilitados en el Ayuntamiento*)**
- **La altura máxima de la alambrada perimetral nueva será de 1,4 metros.**
- No podrá aumentarse la altura de las alambradas existentes en ningún tramo, siendo la altura máxima permitida de 1,4 m.
- El cerramiento será de malla ganadera, con la mayor separación entre hilos en la parte baja para permitir el paso de la fauna silvestre. La distancia de la malla al suelo será al menos de 20 cm.
- Deberá cumplir los establecido en al artículo 22.2 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre: *"Con carácter general los cercados en el medio natural deberán permitir la libre circulación de la fauna silvestre…"*.Se dotará el cerramiento de pasos de fauna cada 50 metros a ras del suelo, de dimensiones 30 cm en horizontal y 20 cm en vertical, con una superficie total de 600 cm2.
- Se prohíbe cualquier anclaje de valla sobre cualquier elemento natural como rocas, árboles, etc. El anclaje se realizará mediante postes apoyados directamente sobre el suelo.
- Quedan expresamente prohibidas las mallas de doble torsión, mallas gallineras y la colocación de doble mallado, en los cerramientos para ganado bovino, ovino, caprino y porcino salvo en

los cercados concretos destinados a labores de manejo donde sea necesario para la protección contra depredadores.

- La instalación deberá quedar integrada en el paisaje por lo que los materiales del cerramiento (postes y traviesas)no podrán tener una terminación metálica brillante o reflectante. En caso necesario se aplicará una imprimación de que evite este efecto e integre visualmente la infraestructura en el entorno.
- En caso de ser necesario realizar actuaciones forestales, deberá solicitar previamente autorización a esta Administración.
- Durante la actuación se cuidará de no dañar el suelo ni la vegetación circundante. Una vez finalizada la obra, se restaurará el entorno de la misma de los restos y huellas de la realización de la actuación.
- En el caso de existir afección a Dominio Público Hidráulico deberá solicitar previamente autorización a la Administración Hidráulica competente.
- En el caso de que los trabajos se realicen durante la época de peligro alto y medio de incendios (del 1 de mayo al 31 de octubre), deberán tenerse en especial consideración las siguientes medidas:
  - No podrán ubicarse en la zona de los trabajos depósitos de combustible.
  - Se deberá colocar un accesorio matachispas en el tubo de escape de la maquinaria que ha de estar dotada del correspondiente extintor en su interior.
  - Durante los trabajos se deberán mantener los caminos, pistas o fajas cortafuegos de las explotaciones forestales limpios de residuos o desperdicios y libre de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos.
  - Igualmente, se deberán mantener limpios de vegetación los parques de clasificación, cargaderos y zonas de carga intermedia y una faja periférica de anchura suficiente en cada caso. Los productos se apilarán en cargaderos, debiendo guardar entre si las pilas de madera, leña, corcho, piña u otros productos forestales una distancia mínima de 10 metros.
  - Los emplazamientos de aparatos de soldadura, grupos electrógenos, motores o equipos fijos de explosión o eléctricos, transformadores eléctricos, así como cualquier otra instalación de similares características, deberá rodearse de un cortafuegos perimetral de una anchura mínima de 5 metros.
  - En la carga de combustible de motosierras y motodesbrozadoras, se evitará el derrame en el llenado de los depósitos y no arrancarlas en lugar en que se ha repostado.
  - Queda prohibido fumar mientras se manejan las máquinas citadas anteriormente y depositarlas, en caliente, en lugares limpios de combustible vegetal.
  - Se dispondrá los extintores de agua y reservas de ésta en cantidad no inferior a 50 litros por persona. Cuando existan motores de explosión o eléctricos, será preceptivo disponer además de extintores de espuma o gas carbónico.

- Será preciso disponer de una cuba o depósito de agua en la parcela de actuación con el fin de poder abordar un eventual conato de incendio.
- En cada tajo abierto se deberá contar con un vehículo dotado de emisora o teléfono móvil así como un responsable directo de los trabajos. Este se pondrá en contacto en caso de incendio con el Centro Operativo Provincial (Tfno. 600 163 664) o con el Centro de Defensa Forestal de El Pedroso (Tfno. 671534124 o 955889598).

Examinada la documentación que la acompaña, y conforme a lo dispuesto en el en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Otorgar licencia a D. Manuel Navarro Ulloa para el vallado con red para ganado de 600 ml en el polígono y parcela siguiente; Pol.9 y Parc.34 (Finca "Cuesta del Tesoro").

SEGUNDO. Las actuaciones deberán iniciarse en el plazo máximo de dos años y estar finalizados en el plazo máximo de 5 años.

TERCERO. La falta de inicio de la actuación en el plazo establecido en el párrafo anterior supondrá la caducidad de la autorización otorgada.

CUARTO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

1.3. SOLICITUD LICENCIA DE OBRA (Nº EXPTE. 1285-15) DE D. DAVID ESCRIBANO CARBALLIDO.

Se da cuenta del escrito presentado por Don David Escribano Carballido de fecha 18 de junio de 2015 solicitando licencia urbanística para la construcción de una nave destinada a uso agrícola-ganadero de 150 m2, en un terreno de su propiedad, situado en la finca "La Ribera-La Serona" (Pol. 9, Parc. 5 y 154) de Las Navas de la Concepción.

Se da cuenta del informe del Arquitecto municipal de fecha 2 de julio de 2015 que informa que la obra y el uso o actividad que se solicitan están permitidas según el artículo 2.0.0.4. de las NNSS y que la obra referenciada cumple con todas las normas urbanísticas y ordenanzas de aplicación.

Se da cuenta del informe favorable de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla recogiendo una serie de condicionantes que deberán recogerse en la licencia urbanística de fecha 3 de diciembre de 2015 y Registro de Entrada 2395 se ha emitido lo siguiente:

- Ubicación: habrá de realizarse fuera del dominio público pecuario por las coordenadas que se adjuntan y el plano de deslinde. (Se facilitará en el Ayuntamiento).
- Una vez finalizada la obra, se restaurará el entorno de la misma de los restos y huellas de la realización de la construcción. Los escombros y demás residuos inertes generados por la obra

deberán se r gestionados conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- En caso de ser necesario realizar actuaciones forestales, deberá solicitar previamente autorización a esta Administración, conforme lo regulado en la Ley /92 Forestal de Andalucía de 15 de junio y su Reglamento 208/97 de 9 de septiembre.
- Sus características constructivas serán adecuadas para evitar la infiltración de las deyecciones en el terreno. La explotación ganadera deberá contar con un Programa de Gestión de Estiércol generado.

- Se prohíbe la utilización de estos edificios para uso residencial, debiendo ser su tipología constructiva y programa arquitectónico adecuado a su carácter agrario, no pudiendo en ningún caso incluir dependencias o soluciones arquitectónicas propias de las viviendas (habitaciones, chimeneas, etc.)
- La obra deberá realizarse conforme a las características de las construcciones tradicionales de la zona: paredes blancas y cubiertas inclinadas, preferentemente a dos aguas, de teja o de chapa color rojo o verde.
- La altura máxima no superará los 6,5 m y los huecos de ventilación/iluminación se situarán a dos metros del suelo, medidos desde su parte inferior y por el interior de la nave.
- Deberá presentar unas características tipológicas y estéticas adecuadas a su ubicación y a su integración en el entorno, debiendo cumplir las condiciones mínimas que se establecen en el epígrafe 4.2.11.1.f del PRUG. No se utilizarán azulejos en la fachada y no deberán introducirse elementos decorativos exteriores distintos a los tradicionales. La construcción deberá guardar armonía con la arquitectura popular y con el resto de instalaciones ya existentes en el Parque Natural.
- En el caso de que los trabajos se realicen durante la época de peligro alto y medio de incendios (del 1 de mayo al 31 de octubre), deberán tenerse en especial consideración las siguientes medidas:
    - No podrán ubicarse en la zona de los trabajos depósitos de combustible.
    - Se deberá colocar un accesorio matachispas en el tubo de escape de la maquinaria que ha de estar dotada del correspondiente extintor en su interior.
    - Durante los trabajos se deberán mantener los caminos, pistas o fajas cortafuegos de las explotaciones forestales limpios de residuos o desperdicios y libre de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos.

    - Igualmente, se deberán mantener limpios de vegetación los parques de clasificación, cargaderos y zonas de carga intermedia y una faja periférica de anchura suficiente en cada caso. Los productos se apilarán en cargaderos, debiendo guardar entre si las pilas de madera, leña, corcho, piña u otros productos forestales una distancia mínima de 10 metros.

    - Los emplazamientos de aparatos de soldadura, grupos electrógenos, motores o equipos fijos de explosión o eléctricos, transformadores eléctricos, así como cualquier otra instalación de similares características, deberá rodearse de un cortafuegos perimetral de una anchura mínima de 5 metros.

- En la carga de combustible de motosierras y motodesbrozadoras, se evitará el derrame en el llenado de los depósitos y no arrancarlas en lugar en que se ha repostado.
- Queda prohibido fumar mientras se manejan las máquinas citadas anteriormente y depositarlas, en caliente, en lugares limpios de combustible vegetal.
- Se dispondrá los extintores de agua y reservas de ésta en cantidad no inferior a 50 litros por persona. Cuando existan motores de explosión o eléctricos, será preceptivo disponer además de extintores de espuma o gas carbónico.
- Será preciso disponer de una cuba o depósito de agua en la parcela de actuación con el fin de poder abordar un eventual conato de incendio.
- En cada tajo abierto se deberá contar con un vehículo dotado de emisora o teléfono móvil así como un responsable directo de los trabajos. Este se pondrá en contacto en caso de incendio con el Centro Operativo Provincial (Tfno. 600 163 664) o con el Centro de Defensa Forestal de El Pedroso (Tfno. 671534124 o 955889598).

- Las actuaciones deberán iniciarse en el plazo máximo de dos años y estar finalizadas en el plazo máximo de 5 años. El inicio efectivo de las actuaciones autorizadas deberá ser puesto en conocimiento de esta administración, mediante escrito dirigido a la misma que se presentará en los lugares en el artículo 27.3 de la Ley 15/2011

- La falta de inicio de la actuación en el plazo establecido en el párrafo anterior, supondrá la caducidad de la autorización otorgada.

Examinada la documentación que la acompaña, y conforme a lo dispuesto en el en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Otorgar licencia urbanística a Don David Escribano Carballido para la construcción de una nave destinada a uso agrícola-ganadero de 150 m2, en un terreno de su propiedad, situado en la finca "La Ribera-La Serona" (Pol. 9, Parc. 5 y 154) de Las Navas de la Concepción, con los condicionantes conforme al Informe emitido por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla.

SEGUNDO. Las actuaciones deberán iniciarse en el plazo máximo de dos años y estar finalizados en el plazo máximo de 5 años.

TERCERO. La falta de inicio de la actuación en el plazo establecido en el párrafo anterior supondrá la caducidad de la autorización otorgada.

CUARTO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

1.4. SOLICITUD LICENCIA DE OBRA (Nº EXPTE. 862-15) DE D. MANUEL SALADO RÍOS.

Se da cuenta del escrito presentado por Don Manuel Salado Ríos de fecha 27 de abril de 2015 solicitando licencia urbanística para la ampliación y mejora de instalaciones existentes en la Finca "La Parrilla" de su propiedad, situada en Pol. 10, Parc. 40 de Las Navas de la Concepción.

Se da cuenta del informe del Arquitecto municipal de fecha 28 de abril de 2015 que informa que la obra y el uso o actividad que se solicitan están permitidas según el artículo 2.0.0.4. de las NNSS y que la obra referenciada cumple con todas las normas urbanísticas y ordenanzas de aplicación.

Se da cuenta del informe favorable de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla recogiendo una serie de condicionantes que deberán recogerse en la licencia urbanística de fecha 16 de diciembre de 2015 y Registro de Entrada 2592 se ha emitido lo siguiente:

- Una vez finalizada la obra, se restaurará el entorno de la misma de los restos y huellas de la realización de la construcción. Los escombros y demás residuos inertes generados por la obra deberán se r gestionados conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- En caso de ser necesario realizar actuaciones forestales, deberá solicitar previamente autorización a esta Administración, conforme lo regulado en la Ley /92 Forestal de Andalucía de 15 de junio y su Reglamento 208/97 de 9 de septiembre.
- Sus características constructivas serán adecuadas para evitar la infiltración de las deyecciones en el terreno. La explotación ganadera deberá contar con un Programa de Gestión de Estiércol generado.
- Toda obra auxiliar que el promotor pueda necesitar para llevar a cabo actuaciones necesitará autorización de esta Delegación Territorial.
- Se prohíbe la utilización de estos edificios para uso residencial, debiendo ser su tipología constructiva y programa arquitectónico adecuado a su carácter agrario, no pudiendo en ningún caso incluir dependencias o soluciones arquitectónicas propias de las viviendas (habitaciones, chimeneas, etc.)
- La obra deberá realizarse conforme a las características de las construcciones tradicionales de la zona: paredes blancas y cubiertas inclinadas, preferentemente a dos aguas, de teja o de chapa color rojo o verde.
- La altura máxima no superará los 6,5 m y los huecos de ventilación/iluminación se situarán a dos metros del suelo, medidos desde su parte inferior y por el interior de la nave.
- Deberá presentar unas características tipológicas y estéticas adecuadas a su ubicación y a su integración en el entorno, debiendo cumplir las condiciones mínimas que se establecen en el epígrafe 4.2.11.1.f del PRUG. No se utilizarán azulejos en la fachada y no deberán introducirse elementos decorativos exteriores distintos a los tradicionales. La construcción deberá guardar armonía con la arquitectura popular y con el resto de instalaciones ya existentes en el Parque Natural.

- En el caso de que los trabajos se realicen durante la época de peligro alto y medio de incendios (del 1 de mayo al 31 de octubre), deberán tenerse en especial consideración las siguientes medidas:
  - No podrán ubicarse en la zona de los trabajos depósitos de combustible.
  - Se deberá colocar un accesorio matachispas en el tubo de escape de la maquinaria que ha de estar dotada del correspondiente extintor en su interior.
  - Durante los trabajos se deberán mantener los caminos, pistas o fajas cortafuegos de las explotaciones forestales limpios de residuos o desperdicios y libre de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos.
  - Igualmente, se deberán mantener limpios de vegetación los parques de clasificación, cargaderos y zonas de carga intermedia y una faja periférica de anchura suficiente en cada caso. Los productos se apilarán en cargaderos, debiendo guardar entre si las pilas de madera, leña, corcho, piña u otros productos forestales una distancia mínima de 10 metros.
  - Los emplazamientos de aparatos de soldadura, grupos electrógenos, motores o equipos fijos de explosión o eléctricos, transformadores eléctricos, así como cualquier otra instalación de similares características, deberá rodearse de un cortafuegos perimetral de una anchura mínima de 5 metros.
  - En la carga de combustible de motosierras y motodesbrozadoras, se evitará el derrame en el llenado de los depósitos y no arrancarlas en lugar en que se ha repostado.
  - Queda prohibido fumar mientras se manejan las máquinas citadas anteriormente y depositarlas, en caliente, en lugares limpios de combustible vegetal.
  - Se dispondrá los extintores de agua y reservas de ésta en cantidad no inferior a 50 litros por persona. Cuando existan motores de explosión o eléctricos, será preceptivo disponer además de extintores de espuma o gas carbónico.
  - Será preciso disponer de una cuba o depósito de agua en la parcela de actuación con el fin de poder abordar un eventual conato de incendio.
  - En cada tajo abierto se deberá contar con un vehículo dotado de emisora o teléfono móvil así como un responsable directo de los trabajos. Este se pondrá en contacto en caso de incendio con el Centro Operativo Provincial (Tfno. 600 163 664) o con el Centro de Defensa Forestal de El Pedroso (Tfno. 671534124 o 955889598).

- Las actuaciones deberán iniciarse en el plazo máximo de dos años y estar finalizadas en el plazo máximo de 5 años. El inicio efectivo de las actuaciones autorizadas deberá ser puesto en conocimiento de esta administración, mediante escrito dirigido a la misma que se presentará en los lugares en el artículo 27.3 de la Ley 15/2011

- La falta de inicio de la actuación en el plazo establecido en el párrafo anterior, supondrá la caducidad de la autorización otorgada.

Examinada la documentación que la acompaña, y conforme a lo dispuesto en el en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Otorgar licencia urbanística a Don Manuel Salado Ríos para la ampliación y mejora de instalaciones existentes en la Finca "La Parrilla" de su propiedad, situada en Pol. 10, Parc. 40 de Las Navas de la Concepción, con los condicionantes conforme al Informe emitido por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla.

SEGUNDO. Las actuaciones deberán iniciarse en el plazo máximo de dos años y estar finalizadas en el plazo máximo de 5 años.

TERCERO. La falta de inicio de la actuación en el plazo establecido en el párrafo anterior supondrá la caducidad de la autorización otorgada.

CUARTO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DE COTIZACIONES REALIZADAS EN LA ADMIISTRACIÓN PÚBLICA, EN PERIODOS ANTERIORES, A LOS EFECTOS DE CÓMPUTOS DE TRIENIOS Y ANTIGÜEDAD DE TRABAJADORES DE ESTE AYUNTAMIENTO.

2.1. Solicitud formulada por Doña Sara Martos Barrera.

Se da cuenta del escrito y documentación anexa presentada por Doña Sara Martos Barrera,– trabajadora de este Ayuntamiento - de fecha 30 de noviembre de 2015, nº 2342 del Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, solicitando el reconocimiento de las cotizaciones realizadas en la Administración Pública, en periodos anteriores, a los efectos de cómputo de trienios y antigüedad en esta Administración, para que se haga efectivo en las retribuciones mensuales a partir de la fecha.

Examinada la documentación que la acompaña, y conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2007 que regula el Estatuto Básico del Empelado Público, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Reconocer a Doña Sara Martos Barrera, las cotizaciones realizadas en la Administración Pública, en periodos anteriores, a los efectos de cómputo de trienios y antigüedad en esta Administración.

SEGUNDO. Que se haga efectivo tal reconocimiento en las retribuciones mensuales a partir de la fecha de este Acuerdo.

TERCERO. Dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

CUARTO. Trasladar el presente Acuerdo a la Intervención Municipal, a fin de que dé cumplimiento a lo acordado.

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURAS A PROVEEDORES PARA CON ESTE AYUNTAMIENTO

8.1.- APROBACIÓN LISTADO FACTURAS

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del listado de facturas, informándose favorablemente con respecto a la aprobación de las facturas por existir consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas comporta y por haberse tramitado los correspondientes expedientes de gasto.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar la relación de facturas que se recogen en la siguiente tabla:

Fecha	Proveedor	Nº Factura	Importe	Pertenece a:
02/12/2015	Hermanos Benítez, s.L	57/15	713,90 €	
13/12/2015	Francisco Ponce Contreras	29	1.089,00 €	Fútbol
14/12/2015	Yolanda Belén León Trimiño	13/108	605,08 €	
14/12/2015	Rosario Brotón Durán	04/2015	500,01 €	P. G. Alim. 2015
15/12/2015	Manuel Jesús Ríos Carballido	15/1265	543,01 €	
15/12/2015	Grueso y García, S.L	1800	731,25 €	
15/12/2015	Hermanos Benítez, s.L	62/15	986,75 €	Supera III
16/12/2015	Diseño Sur Servicio de Artes Gráficas	1092	538,45 €	Calendarios
17/12/2015	Manuel Rodríguez Oliver	223-15	540,70 €	

Segundo.- Trasladar el presente Acuerdo a la Intervención Municipal, a fin de que dé cumplimiento a lo acordado.

CUARTO.- DELEGACIONES DE ALCALDÍA.

4.1. Aprobación definitiva "Proyecto de Actuación" a solicitud de D. Víctor Manuel Bermejo Campoy (Nº de Expte. 1051/2015).

Resultando que con fecha 21 de mayo de 2015 Don Víctor Manuel Bermejo Campoy presentó solicitud para la aprobación del Proyecto de Actuación para la construcción de una vivienda ocasional y nave de aperos, en terrenos de su propiedad, localizados en Polígono 10, Parcela 18, Superficie 4,0701 Ha. finca "Olivar de Rainero".

Visto que con fecha 9 de junio de 2015 el Arquitecto Municipal, emitió informe favorable sobre la concurrencia en la actividad solicitada de los requisitos establecidos en el artículo 42.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Resultando que, con fecha 17 de agosto de 2015 se publicó en el BOP de Sevilla nº 189, se sometió a información pública por plazo de veinte días dicho Proyecto de Actuación y se hizo llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Resultando que, con fecha 14 de septiembre de 2015, se solicitó informe a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla que fue remitido a este Ayuntamiento con fecha 21 de octubre de 2015 y que tuvo Registro de Entrada nº 2098, de fecha 28 de octubre de 2015 en este Ayuntamiento, recogiendo el cumplimiento del Proyecto de actuación a la normativa vigente.

Se da cuenta del informe emitido con fecha 3 de diciembre de 2015 y Registro de Entrada 2422 en este Ayuntamiento de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla (Parque Natural) recogiendo el cumplimiento del Proyecto de actuación a la normativa vigente.

Considerando que esta Junta de Gobierno Local tiene competencia suficiente en base a delegación expresa conferida por el Pleno, en sesión celebrada de fecha 29 de junio de 2015.

En virtud de todo lo anterior, se Acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por D. Víctor Manuel Bermejo Campoy, necesario y previo a la licencia de obras para la construcción de una vivienda ocasional y nave de aperos, en

terrenos de su propiedad, localizados en Polígono 10, Parcela 18 en el término de Las Navas de la Concepción, vinculada a un destino con fines a la labor del mantenimiento de la finca de su propiedad.

SEGUNDO. La licencia correspondiente para realizar la actuación pretendida, construcción de una vivienda ocasional y naves de aperos con fines a la labor del mantenimiento de la finca deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación.

TERCERO. Establecer, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 7/2002, las siguientes obligaciones del promotor:

Todas las que figuren expresamente en el Proyecto de Actuación y Anexos o Informes obrantes en el expediente.

Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.

CUARTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efectos de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y se dé cuenta a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla.

QUINTO. Notificar este Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se produjeron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, El Sr. Presidente dio por finalizado el acto, a las 12:45 horas del día de su comienzo, del que yo, el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,

Fdo.: Andrés Barrera Invernón

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

Fdo.: Juan Antonio Bello Jiménez.